

MODIFICACION No. 2 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3108 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y ALVARO JAVIER MARQUEZ LUNA

Las partes intervinientes en el contrato No. 3108 de 2025, con base al correo de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por el Doctor MITCHEL JOAN OVALLE RODRIGUEZ, en calidad de Ordenador del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Adicionar la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOS PESOS M/CTE (\$3,759,002.00) por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 3108 de 2025, asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$45,108,024.00). Las sumas adicionales se pagaran en la forma y oportunidad prevista en la cláusula 5 del contrato.

SEGUNDA.- Prorrogar la vigencia y termino de ejecución del contrato previstos en la cláusula 2, en quince (15) días, es decir, hasta el 15 de noviembre de 2025, inclusive.

TERCERA.- Modificar la cláusula 4 del contrato 3108 de 2025, la cual quedara así: El valor total del contrato es hasta por \$45,108,024.00, discriminados así: Por concepto de honorarios la suma de \$45,108,024.00.

CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por el INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.5325 , Posición Catálogo de Gasto C-0406-1003-7-10305B-0406016-2, Recurso 10, Dependencia 0404.

QUINTA.- Modificar la garantía única de cumplimiento No. 85-46-101045582 del 16 de Mayo de 2025 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 3108 de 2025, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

SEXTA.- La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

SEPTIMA.- Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

OCTAVA.- La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes,. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza. 4. Modificación en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los 30 días del mes de octubre de 2025.

MODIFICACION No. 2 DE TIPO ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS No. 3108 de 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI y ALVARO JAVIER MARQUEZ LUNA

EL INSTITUTO

MITCHEL JOAN OVALLE RODRIGUEZ
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectó: PABLO JOSE ASCENCIO BUELVAS
Revisó: MITCHEL JOAN OVALLE RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

ALVARO JAVIER MARQUEZ LUNA
CC N°. 1045711752
FECHA: 30-10-2025